

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintiuno

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20210017900**

Provee el despacho lo que en derecho corresponda respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación contra el proveído adiado 26 de mayo de esta anualidad con el cual se rechaza la demanda de la referencia.

Visto los argumentos del recurrente, se CONSIDERA:

Revisadas las actuaciones desplegadas en el plenario, es del caso indicar que el despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que en efecto observadas las piezas procesales adosadas al expediente digital, se cumplió en oportunidad por la actora la presentación del memorial de subsanación y sus anexos, mismos que no fueron cargados en el repositorio del expediente a tiempo de que fuere rechazada la demanda por ausencia de la subsanación y plasmado en la providencia aquí rebatida, lo que comporta que en tiempo se proveyó .

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia, en este sentido para que en firme retorne las diligencias para proveer el estudio del escrito de subsanación y anexos presentados el pasado 14-05-21, razón por la cual por no es necesaria la concesión del recurso de apelación presentado subsidiariamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 27 Civil del Circuito RESUELVE:

- 1°. REVOCAR la providencia de fecha 26 de mayo del año 2021.
2. No conceder el recurso de apelación acorde a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
3. Vuelvan las diligencias al despacho una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d717bb00083ecd499e22c8905460383cfc64d29af473758b55758adedc8efe**

Documento generado en 12/07/2021 08:14:45 a. m.